Complemento Contrato No. CO1.PCCNTR.9405763
(19 de marzo de 2026)

Modalidad Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE GUATEQUE 800.013.683-9
Contratista:	SERVIMOREL LIMITADA Nit 820003414-4 RL YENNYFER MORENO BUITRAGO CC 53.103.620
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR QUE CUBRAN LAS RUTAS DE IDA Y REGRESO BENEFICIANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"
Plazo de Ejecución:	SIETE (7) MESES con ejecución de OCHENTA (80) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR.
Valor:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($225.043.200)

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte SERVIMOREL LIMITADA Nit 820003414-4 representada legalmene por YENNYFER MORENO BUITRAGO CC 53.103.620 en adelante llamado el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales**,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios**,** de conformidad con el expediente administrativo contractual, en su fase precontractual del proceso MG-SASI-001-2026, donde se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el estatuto general de contratación pública, para la modalidad de contratación directa; el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR QUE CUBRAN LAS RUTAS DE IDA Y REGRESO BENEFICIANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE
CODIGOS UNSPSC	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($225.043.200)
FORMA DE PAGO	El municipio de Guateque cancelará al contratista el valor contratado así: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** luego de la prestación efectiva del servicio, además de la presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento); se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago se debe presentar acta de Recibo Final y el pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura

	debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES con ejecución de OCHENTA (80) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS A EJECUTAR

ITEM	RUTA REALIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	VEREDA CHORRO DE ORO- ALTO TRES ESQUINAS- GAUNZA ARRIBA – MANZANOS- CASA SR. FABIAN BULLA – ESCUELA ROSALES CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 426.507	$ 34.120.560
2	TRES ESQUINAS (TRAPICHE COMUNAL) – QUEBRADA LOS CARRANZA - VEREDA SIBATÁ - CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 340.702	$ 27.256.160
3	VEREDA CANTORAS VÍA PRINCIPAL 24 HORA- PLACA HUELLA- ESCUELA UBAJUCA – VIA PRINCIPAL GUAYATA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 371.880	$ 29.750.400
4	PUENTE GAQUE- CRUCE VEREDA GAQUE-ESCUELA CHINQUICA- CANCHAS DE TEJO - CHATARREIA OLAYA-VÍA VOLQUETA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 322.430	$ 25.794.400
5	RIO SUNUBA VEREDA CHINQUICA - CRUCE DE GAQUE PASA CASA MONDRAGÓN PARABÓLICA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 411.415	$ 32.913.200
6	RÍO SÚNUBA VEREDA SIRAVITA PUENTE HIERRO- VÍA LAS MANITAS-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	80	$ 303.120	$ 24.249.600
7	600 METROS ARRIBA ESCUELA ROSALES- CASA DEL SR, FABIAN BULA-ESCUELA ROSALES-VÍA GUATEQUE Y VICEVERSA	DIA	80	$ 350.318	$ 28.025.440
8	INICIA RECORRIDO A 60 METROS A LA DERECHA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS VEREDA CHORRO DE ORO, POSTERIORMENTE PASA POR UN COSTADO DE LA IMAGEN DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS VEREDA CHORRODE ORO BAJA AL CRUCE CON VIA A TIBIRITA SALE A LA VIA PRINCIPAL HACIA GUATEQUE HASTA EL CRUCEHOSPITAL, CONTINUA AL COLEGIO TÉCNICO, VALLE DE TENZA, REGRESA HACIA EL COLEGIO TECNICO OLAYA HERRERA Y VICEVERSA.	DIA	80	$ 286.668	$ 22.933.440
SUBTOTAL					**$ 225.043.200**
VALOR IVA SI APLICA*					
VALOR TOTAL					**$ 225.043.200**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en el decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Decreto 431 de 2017 y demás normas que reglan la materia.

	2. Cubrir las rutas establecidas según las condiciones técnicas señaladas, según la necesidad del servicio y según los horarios de las diferentes instituciones educativas del Municipio. 3. Mantener en buen estado mecánico y de pintura los vehículos prestadores del servicio con una imagen corporativa según indicaciones del contratante, mantener al día los diferentes seguros según las normas nacionales de transporte (Decreto Nacional 431de 2017), tener a disposición vehículos en caso de varada o incumplimiento de alguna ruta suplan la deficiencia. C) Contar con los elementos de emergencias (botiquín de primeros auxilios, extinguidores, etc.) durante los recorridos de las rutas escolares. 4. En caso de anomalías en la prestación de las rutas escolares, informar a los rectores de las Instituciones Educativas y al supervisor del contrato de manera inmediata y mediata. 5. Llevar el control de los estudiantes que acceden al servicio de transporte escolar diariamente con el visto bueno de los presidentes de las juntas de acción comunal y/ coordinador de sede o rector de la institución educativa. 6. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. 7. Rendir informes al supervisor del contrato los cuales deben contener como mínimo planillas de cada ruta según los estudiantes transportados con el visto bueno del rector de la institución educativa respectiva. 8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el estado de las diferentes vías rurales donde se ejecuta el objeto del contrato. 9. Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. 10. Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor. 11. Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio. 12. Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente. 13. Suministrar el combustible para los vehículos, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas. 14. En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes. 15. Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley. 16. Los conductores deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y a la secretaría de Planeación infraestructura y Contratación. 17. Las rutas serán de uso exclusivo de los escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio. 18. La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato. 19. Designar un coordinador de la empresa para que asista directamente y organice la prestación del servicio de transporte escolar.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 5. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato. 6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 7. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 8. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General.

	9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 13. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 14. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. b) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. c)Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. d)Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS - 226000148 de 27 de FEBRERO de 2026
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:	**Régimen Impositivo:** Dentro del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales se desglosan a continuación: • ESTAMPILLA ADULTO: 4% • ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% • RETE ICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS S: 0.7 % según régimen legal vigente • RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS: 4% o según régimen legal vigente • FONDO GUATECANO PARA LA DISCAPACIDAD 0,50% • TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2,5% • RETEFUENTE NO DELCARANTES 6% • ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL 0,30% • APORTE DE SUS EMPLEADOS A LOS SITEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE

<table>
<tr><td></td><td>COMPENSACIÓN AFAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art. 23 Decreto 1703 de 2002, Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1 Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
• IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

La presente tabla es una guía, la tesorería municipal debe verificar e indicar la clase de descuento y su cuantía, aplicable al contrato a celebrar.

Régimen de seguridad social
Teniendo en cuenta que la actividad contractual del Estado con particulares, constituye una labor de carácter lucrativo se deben efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, así como las demás normas sobre aportes parafiscales cuando la Ley lo disponga. Sin perjuicio de lo normado en las diferentes normas, la entidad exigirá como mínimo que el pago de los aportes a SGSSI, se efectúe en los siguientes términos:
Persona jurídica:
Cuando el contratista se trate de una persona jurídica, se deberá efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de todos sus empleados incluyendo el Representante Legal, teniendo como IBC el salario de cada uno de estos, en los términos y condiciones que disponga la ley.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Guateque, la cual <u>la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía</u>:

<table>
<tr><th>Clase de garantía</th><th>Nombre de la garantía</th><th>Amparos que cubre</th><th>Valor de la garantía</th><th>Suficiencia de la garantía</th></tr>
<tr><td rowspan="4"><u>Contractual:</u></td><td rowspan="3">DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>RCE</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
Nota: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas y/o cargadas en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD.</td><td>EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL</td><td>Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:</td></tr>
</table>

	A. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **B. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **10.1.,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el literal anterior**,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Guateque si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.
SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se

	reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN	El municipio designará a ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA, secretario general y de Gobierno como supervisor del CONTRATO. La Supervisión del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. Suscribir acta de inicio del contrato. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

	citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Guateque para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y Segundo civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUATEQUE	**CONTRATISTA**
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: YENNYFER MORENO BUITRAGO RL SERVIMOREL LTDA
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 6 No. 9-18	Dirección: CL 6 13 71 AV ROMERO HERNANDEZ MIRAFLORES
Teléfono: 3104419567	Celular: 3123776213 - 3102125539
Email: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Email: compras@servimorel.com

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Guateque deberá ejecutarse en el Municipio de Guateque, Boyacá, según indicaciones del supervisor del contrato.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma o aceptación de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**
FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Marzo de 2026	Marzo de 2026	Marzo de 2026
CARGO:	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIO GENERAL	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
NOMBRE:	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MARTÍN BAEZ PARRA	ALCALDE MUNICIPAL